CONTRATO No 4600017370

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL.
CONTRATISTA:	**MARIANA ANDREA TORO DIOSA** CC: 1.041.146.074
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO - AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA
VALOR:	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($13.883.333).
PLAZO:	Cuatro (4) meses y Diez (10) días contados desde la suscripción de acta de inicio, previo los requisitos de ejecución del contrato y el certificado de afiliación a la ARL sin superar el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos a saber, **CATALINA CASTRILLON TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.255.489 actuando en calidad de Gerente de Seguridad Vial del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto N°2024070000341 del 17/01/2024 y Acta de Posesión del 23 de enero de 2024, delegada para contratar mediante del Decreto Nro. 2020070000528 del 01 de febrero de 2021, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y de otra parte, **MARIANA ANDREA TORO DIOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía número No**. 1.041.146.074**, quien actúa en calidad de persona natural, quien se denominará para los siguientes efectos **EL CONTRATISTA**, Se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) La Gerencia de Seguridad Vial que tiene como propósito orientar, planificar, regular, controlar y articular acciones dirigidas a la seguridad vial, la actividad transportadora terrestre y circulación peatonal y vehicular, brindando servicios que cubran las necesidades del usuario y fomenten la educación y la cultura para reducir los incidentes viales. 2). Dentro de sus funciones se encuentra, la orientación y formulación de políticas integrales de movilidad que propendan por la adecuada organización y planificación del tránsito y transporte en el Departamento de Antioquia, generando esquemas de circulación ágiles, eficientes y seguros, así como, la formulación del Plan Departamental de Seguridad Vial y todas las acciones que se desprenden en el territorio en su implementación. 3). Por su parte, se articula en el Plan de Desarrollo Nacional “2022-2026 en el pilar de seguridad humana y justicia social en el catalizador de fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida mediante la implementación del plan Nacional de seguridad Vial 2022-2031 4). En consecuencia, para el Desarrollo del propósito, funciones y metas de la Gerencia de Seguridad Vial, se requiere la contratación de personal que ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento de estos propósitos, en especial aquel que tiene que ver con la conservación de la vida humana, al realizar acciones pedagógicas y de control encaminadas al mejoramiento de la Seguridad Vial del Departamento 5). De manera específica, el presente proceso se realizará con un técnico en seguridad vial, agente

de tránsito con experiencia y proceso de control 6). Que los estudios y documentos previos para el presente Contrato fueron preparados y consolidados por el comité asesor y el comité interno de contratación de la Gerencia de Seguridad Vial, la cual recomendó realizar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Prestar Servicios Como Técnico - Agente De Tránsito En El Municipio De FREDONIA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Con el presente contrato de prestación de servicios se requiere lograr mayor nivel de educación y seguridad vial en la red secundaria y terciaria en subregiones del Departamento de Antioquia, a través de una adecuada regulación y un efectivo control al cumplimiento del régimen normativo de tránsito por parte de los diferentes actores de dichas vías.

Además, se buscará mejorar el nivel de educación en seguridad vial de sus habitantes, ejecutando un conjunto de acciones de educación, sensibilización, prevención, mitigación de riesgos y respuesta efectiva en casos de accidentes y atención de víctimas, aportando así a la disminución de los factores de incidentalidad, en el marco de una política pública de educación y seguridad vial, a través de procesos de participación y coordinación con las entidades del orden nacional, departamental y municipal.

TERCERA: El valor del contrato es TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($13.883.333), el cual se distribuye de la siguiente manera:

HONORARIOS:	$ 3.100.000
UNIFORME	$450.000
GASTOS DE DESLAZAMIENTO:	$ 0

CUARTA. FORMA DE PAGO: Se efectuará pagos mensuales del valor que corresponden a los honorarios o proporcional al tiempo ejecutado. El uniforme será pagado en el primer desembolso con los comprobantes de adquisición del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El DEPARTAMENTO deducirá del valor del Contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas: Estampilla Pro-hospitales Públicos: 1%, Estampilla Bienestar Adulto Mayor: 2%, Estampilla Politécnico "Jaime Isaza Cadavid": 0,4%, Estampilla Prodesarrollo de Antioquia: 0,6%, Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado: 0,4.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago se debe acreditar que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y

parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE se hace responsable del pago de la ARL mensual en la entidad Positiva.

QUINTA: FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: RUBRO PRESUPUESTAL: **CDP: 3500054300** del 17.05.2024 por valor de $465.150.000

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: **Cuatro (4) meses y Diez (10) días contados desde la suscripción de acta de inicio, previo los requisitos de ejecución del contrato y el certificado de afiliación a la ARL sin superar el 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación;
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;
d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera;
e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto;
f. Propender por el logro de los productos pactados;
g. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

Obligaciones del Contratista - Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos.
2. Entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción de la Gerencia de Seguridad Vial todos y cada uno de los compromisos que se establecen en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Gerencia de Seguridad vial y que declara conocer.
3. Hacer uso adecuado de los elementos técnicos (Comparenderas) que se le entreguen para la ejecución de las activadas de educación y regulación vial y hacer entrega efectiva de los mismos en perfecto estado, al momento de terminar el contrato, adicional de presentar alguna novedad en su funcionamiento, reportarlo de manera oportuna al supervisor.
4. Fortalecer las acciones planteadas de Seguridad Vial formulados con el acompañamiento de la Gerencia de Seguridad Vial y el Municipio para el cual fue asignado

5. Realizar el acompañamiento al Municipio en los procesos de regulación de Seguridad vial, asesorando desde su competencia en lo que se requiera del proceso.
6. Realizar asistencia técnica al Municipio en la formulación y/o actualización del Plan Local de Seguridad Vial.
7. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto contractual.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento y la minuta contractual.
2. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
3. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
4. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista está obligado a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19.
5. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
6. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda; b. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; c. Responsabilizarse por la información suministrada.
7. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
8. Presentar en debida forma la factura o documento equivalente correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
9. No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los Estudios y Documentos Previos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos

previos.

10. Presentar mensualmente informes que den cuenta de la ejecución técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato.
11. Con la entrega de la propuesta y con la firma del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que se llegaren a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
12. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como la lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin, y, que no han participado en actividades de lavado de activos o financiación de terrorismo. Y en todo caso el contratista entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores su propuesta será rechazada de plano o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.
13. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones de operación establecidas por la Gerencia de Seguridad Vial en el presente documento y a la oferta presentada; ambos documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del negocio jurídico.
14. Será obligación del Contratista, mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido establecido por el Departamento de Antioquia.
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
6. Cancelar las facturas o documento equivalente presentadas por el contratista en los términos establecidos en el presente contrato.
7. Designar a un Supervisor del Contrato.

OCTAVA CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los servicios objeto del Contrato, en caso tal deberá solicitarla por escrito requiriendo de la aprobación previa del **DEPARTAMENTO.**

NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los Gastos e Impuestos que se causen por la legalización y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones, debidamente demostrada, por parte de **EL CONTRATISTA** este pagará a EL DEPARTAMENTO multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo y debidamente probado de cualquiera de las obligaciones contraídas o de la declaratoria de caducidad,**EL CONTRATISTA** pagará a **EL DEPARTAMENTO**, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato, suma que **EL DEPARTAMENTO** de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripcióndel contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, deja expresa constancia de que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas previstas en la Constitución y la Ley.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL: En ningún momento **EL DEPARTAMENTO**, contraerá vínculo laboral alguno, ni obligaciones derivadas de éste, con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que **EL CONTRATISTA**, emplee durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEMINIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos necesarios para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, tendrán la calidad de confidencial. En consecuencia, las Partes se comprometen a guardar absoluta reserva sobre toda la información, políticas, y operaciones que conozcan en desarrollo de este Contrato; restringiendo el acceso a dicha información confidencial, y poniéndola a

disposición solamente de los empleados que la requieran para el cumplimiento de sus funciones no la usarán, publicarán, o divulgarán de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita previa de la otra parte. Para los efectos de este Contrato, por confidencialidad se entiende la información no pública de cualquiera de las partes, identificada como confidencial y/o privada o que razonablemente se entienda como tal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información confidencial no incluye aquella información que: (i) Es o pasa a ser de conocimiento público sin mediar culpa o incumplimiento de la Parte Receptora de la misma; (ii) La Parte Informante usualmente revela a terceros sin restricciones sobre divulgación; (iii) La Parte Receptora obtiene de un tercero sin restricciones sobre divulgación y sin violar ninguna prohibición de revelación de información; o (iv) Es elaborada de forma independiente por la Parte Receptora sin tener acceso a Información Confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que **EL CONTRATISTA** deba suministrar la información confidencial a un tercero, éste último deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos aquí referidos, debiendo describir de forma detallada la información que se entrega.

PARÁGRAFO TERCERO: La confidencialidad de que trata la presente cláusula se conservará aún después de finalizada la ejecución del Contrato, y en cuanto está conserve el carácter de secreta, es decir, no se haya hecho pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato, será llevado a cabo por el supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. En razón de sus funciones, el supervisor tendrá la facultad y el deber de inspeccionar el desarrollo del Contrato, realizar las recomendaciones o requerimientos que sean necesarios y apoyar el trámite de las modificaciones del Contrato que se requieran.

PARÁGRAFO. Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas o en cualquiera de sus partes. b) Conservar copia de todos los documentos que soportan el presente Contrato y que se generen en desarrollo del mismo. c) Estimular y orientar el desarrollo del objeto de este Contrato. d) Verificar el cumplimiento del Contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. e) Efectuar los requerimientos que sean del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. f) Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del Contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. g) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del Contrato i) Autorizar en el evento que así se requiera movimientos de rubros. j) Todo lo concerniente a la realización de las acciones y/o actividades deberá ser autorizado por la supervisión del Contrato por parte de la Secretaría de Gobierno o según el caso, por la ordenadora del gasto. k) Al finalizar el Contrato el supervisor verificará la

ejecución efectiva de los recursos con respecto al cumplimiento del alcance, en este sentido al realizar la supervisión, la última factura podrá ser por menor valor a las definidas anteriormente. l) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal y la afiliación a la ARL.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Contrato se hará de común acuerdo entre las Partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del último acto administrativo que así lo disponga, de conformidad con el artículo 11de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN: Al presente Contrato una vez perfeccionado se deberán anexar los siguientes documentos para su legalización: 1) Registro Presupuestal. 2) Reporte de consulta de no ser responsable fiscal. 3) Certificado de estar a paz y salvo con el pago de parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena, I.C.B.F) y sistemas de Seguridad Social Integrado, salud, pensiones, riesgos laborales cuando aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de este contrato: (a) los estudios previos, (b) el CDP, (c) el registro presupuestal, propuesta presentada por el CONTRATISTA y que fue debidamente aceptada por EL DEPARTAMENTO y que hace parte integrante del presente Contrato.

PARÁGRAFO: Los anexos se entienden incorporados al presente Contrato aun cuando en este no se reproduzca su contenido

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD Y MODIFICACIONES: Este Contrato contiene el arreglo integral entre las Partes con respecto a su objeto, y reemplaza y extingue toda comunicación previa, oral y escrita, entre las Partes sobre el objeto del mismo. Ninguna modificación de este Contrato será válida a menos que se otorgue por escrito con la firma de ambas Partes y mencione expresamente que modifica este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente Contrato será objeto de terminación por las siguientes causas: (a) Por vencimiento del término de duración del Contrato; (b) Por terminación anticipada; (c) Por mutuo acuerdo entre las Partes; (c) Cuando se haya proferido acto administrativo de terminación unilateral; (d) Por orden judicial; (e) Cuando se declare la caducidad; (f) Cuando se presenten causales de

nulidad absoluta del Contrato, en cuyo caso EL DEPARTAMENTO deberá dar por terminado el Contrato mediante acto administrativo, motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre; (g) Por la violación de la propiedad intelectual del CONTRATISTA según lo establecido en el presente Contrato; (h) El incumplimiento debidamente probado de cualquiera de las obligaciones de las Partes establecidas en el presente Contrato dará lugar a la terminación de forma anticipada, con la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las Partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del contrato, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín a los 22 AGO 2024

CATALINA CASTRILLÓN TORRES
Gerente Seguridad Vial
Gobernación de Antioquia

MARIANA ANDREA TORO DIOSA
Agente de Tránsito
Contratista

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Manuela Castaño Castaño / Auxiliar de Servicios		31/05/2024
Revisó	Andrés Felipe Ochoa Plaza / Profesional Especializado		31/05/2024
	Luz Miriam Góez Quintero / Profesional Universitario		31/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			